

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD
DE CONTRATO ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: Contrato MIXTO DE SUMINISTRO EN ALQUILER Y SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CIFE, OTAF, IMLS, PMC, PMD), mediante procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada (Exp. 2024/SVA/000391)

El presente documento sustituye en su integridad a otro firmado anteriormente con CSV IV7XY3YCJJ5LJGOC75UOV3WAU y fecha 22/05/2024, tras advertirse error de hecho o aritmético en el mismo

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 73 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), el contrato administrativo consistente en el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO EN ALQUILER Y SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CIFE, OTAF, IMLS, PMC, PMD)**, resulta necesario en su tramitación, por cuanto que se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.

La codificación correspondiente es la siguiente:

- CPV: 64210000-Servicios telefónicos y de transmisión de datos.
- CPV: 72315000-Servicios de gestión de redes de datos y servicios de apoyo.
- CPV: 72700000-Servicios de red informática
- CPV: 64200000-Servicio de Telecomunicaciones.
- CPV: 50312600-Mantenimiento y reparación de equipos de tecnología de la información
- CPV: 32250000-Teléfonos móviles.
- CPV: 32420000-Equipo de red
- CPV: 32429000-Equipo de red telefónica.
- CPV: 48200000-Paquetes de software de conexión en red, internet e intranet

Anexo IV LCSP: SÍ NO

El contrato tiene carácter de suministro en lo referente a la provisión e instalación de infraestructuras de telecomunicaciones, y carácter de servicio en cuanto al mantenimiento,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Página	1/21





gestión, configuración, operación y adaptación de los elementos activos, pasivos y complementarios que conforman toda la red del objeto del contrato. Por tanto, la naturaleza del contrato es de carácter mixto de suministro y servicios.

El procedimiento que se aplicará al presente contrato, de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP es contrato mixto de suministro y servicio, al abarcar prestaciones que se encuentran directamente vinculada entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración como una unidad funcional dirigidas a la satisfacción de la necesidad delimitada en el objeto del contrato.

Por su importe, el procedimiento que se aplicará al presente contrato estará sujeto a **Regulación Armonizada** y su procedimiento de tramitación será **Abierto**, conforme al artículo 156 de la LCSP.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

Se motiva la necesidad de tramitar el contrato por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales. El Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos necesitan para su funcionamiento diario la utilización, cada vez más intensiva, de recursos de informática y telecomunicaciones, de manera que garantice una gestión eficiente encaminada a prestar un mejor servicio público en su ámbito de actuación. La actividad que se desarrolla precisa de la disponibilidad de servicios adecuados de telefonía y mensajería, de red de datos y electrónica de comunicaciones, así como un acceso redundante a internet de alta velocidad y capacidad.

El Ayuntamiento no dispone de recursos propios para poder abordar la ejecución de este proyecto, ni proporcionar a los empleados los servicios que se requieren en los pliegos. Es, por tanto, necesario recurrir al procedimiento de contratación propuesto.

Por otra parte, se proyecta alcanzar un contrato administrativo al objeto de satisfacer las necesidades antes señaladas, que resulta idóneo en cuanto a su objeto y contenido, tanto en cuanto por su naturaleza y tipología contractual, plazo y precio.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir las necesidades anteriormente mencionadas, sin que se haya fraccionado irregularmente.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se hace constar que el Ayuntamiento carece de elementos personales y materiales para la ejecución del servicio objeto del contrato y no resulta adecuado ni necesario aumentar los mismos a efectos de realizar el objeto del contrato con medios propios, conforme determina el artículo 28 de la LCSP, según consta en informe de insuficiencia de medios emitido por el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	2/21





se acompaña.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **CUATRO AÑOS Y MEDIO** para los servicios, pudiéndose prorrogar por **SEIS MESES** más.

Debido a la complejidad del contrato y número de sedes del Ayuntamiento sobre los que hay que actuar y al periodo de entrega de equipamiento del material necesario para la implantación, se estima que el proceso de implantación tendrá como máximo una duración de **SEIS MESES**. En este periodo se incluye la compra, acopio y distribución de materiales, carga de configuraciones, pruebas y validación de las mismas, así como la puesta en marcha final.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede su tramitación por lotes teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato ya que según lo especificado en el art. 99.3 LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Al ser el tema de las comunicaciones (telefonía fija, móvil y comunicaciones entre centros) considerado como un servicio esencial y al estar estrechamente relacionados entre sí, se requiere que haya un único punto de contacto que analice y gestione la configuración y las incidencias que puedan surgir a lo largo del contrato.

6. PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El objeto del contrato, ya definido, está completamente determinado en función de las necesidades del servicio y abarca la totalidad de éstas, conforme al artículo 99 de la LCSP, y el precio del mismo resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación procedente del cálculo del valor estimado del mismo, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y el presupuesto presentado por la empresa.

Se establece el precio, conforme el artículo 102.4 de la LCSP en **precio a tanto alzado**, resultando adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	3/21





Los importes se han obtenido aplicando el promedio de los presupuestos solicitados a los proveedores, con objeto de estimar el precio de mercado:

OFERTAS EMPRESAS	PRECIO (1 AÑO)	IVA (1 AÑO)	PRECIO (4 AÑOS)	IVA (4 AÑOS)	PRECIO TOTAL (4 AÑOS)
Empresa 1	1.130.434,28 €	237.391,20 €	4.521.737,14 €	949.564,80 €	5.471.301,94 €
Empresa 2	1.368.000,00 €	287.280,00 €	5.472.000,00 €	1.149.120,00 €	6.621.120,00 €
Media	1.249.217,14 €	262.335,60 €	4.996.868,57 €	1.049.342,40 €	6.046.210,97 €

En los suministros, se incluyen todo el hardware y software necesario, así como el gasto de telefonía móvil y fija, para la implantación del proyecto, haciendo la siguiente estimación:

EMPRESA 1	Precio	IVA	Precio IVA inc	Porcentajes
Red de datos	1.434.709,43 €	301.288,98 €	1.735.998,41 €	31,73
Acceso internet	47.493,82 €	9.973,70 €	57.467,52 €	1,05
LAN	1.847.069,93 €	387.884,68 €	2.234.954,61 €	40,85
Telefonía	710.467,08 €	149.198,09 €	859.665,16 €	15,71
Gestión	481.996,89 €	101.219,35 €	583.216,24 €	10,66
Total	4.521.737,14 €	949.564,80 €	5.471.301,94 €	100,00

EMPRESA 2	Precio	IVA	Precio IVA inc	Porcentajes
Red de datos	1.736.219,90 €	364.606,18 €	2.100.826,08 €	31,73
Acceso internet	57.470,49 €	12.068,80 €	69.539,29 €	1,05
LAN	2.235.239,76 €	469.400,35 €	2.704.640,11 €	40,85
Telefonía	859.774,85 €	180.552,72 €	1.040.327,56 €	15,71
Gestión	583.295,01 €	122.491,95 €	705.786,96 €	10,66
Total	5.472.000,00 €	1.149.120,00 €	6.621.120,00 €	100,00

Nota: El desglose/distribución de precios (contemplando el alcance de servicios que tiene actualmente el Ayuntamiento y sus posibles evoluciones) proviene de la aplicación de los porcentajes proporcionados por la empresa 1, ya que la empresa 2, no ha aportado dicho desglose.

El precio estimado del contrato, añadidos los gastos generales y el beneficio industrial, es el de la siguiente tabla:

PRECIO (MEDIO)	PRECIO ANUAL (Sin IVA)	PRECIO ANUAL (Con IVA)	PRECIO 4 años (Sin IVA)	PRECIO 4 años (Con IVA)
SUMINISTRO (ALQUILER)	1.116.055,66 €	1.350.427,34 €	4.464.222,62 €	5.401.709,37 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	4/21





SERVICIO (PERSONAL)	133.161,49 €	161.125,40 €	532.645,95 €	644.501,60 €
TOTAL	1.249.217,15 €	1.511.552,74 €	4.996.868,57 €	6.046.210,97 €

Al tratarse de un contrato de servicios en el que el coste salarial es importante, se ha realizado el correspondiente estudio, teniendo en consideración:

La tabla salarial del 2024 fue publicada por **Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad.**

Quedando el precio hora, según se indica en la siguiente tabla:

	Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad.		
	Salario anual 2024	33% Seg. Soc.	1 hora (1.792 h/año)
NIVEL 1	28.664,12 €	38.123,28 €	21,28 €
NIVEL 3	21.519,36 €	28.620,75 €	15,98 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Se estima que será precisa la realización de un total de 1.792 horas/año durante 4 años de un empleado de **Nivel 1** (Técnico dedicado al proyecto) por un importe de **152.535,04 €** (1.792 horas * 21,28 € * 4 años).

Se estima que será precisa la realización de un total de 1.247 horas/año durante 4 años de empleados de **Nivel 1** (Ingeniero de explotación, formadores, personal altamente cualificado para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio) por un importe de **106.144,64 €** (1.247 horas * 21,28 € * 4 años).

Se estima que será precisa la realización de un total de 2.910 horas/año durante 4 años de empleados **Nivel 3** (personal cualificado para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio), por un importe de **186.007,20 €** (15,98 * 2.910 horas * 4 años).

Estos trabajos requieren especialización en la instalación, operación y mantenimiento de redes y servicios de comunicaciones.

El Convenio colectivo no prevé distinción retributiva por razón de género, por lo que no procede desagregar por género los costes laborales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	5/21





El desglose por tanto del PBL a efectos de lo previsto en el artículo 100 LCSP quedaría de la siguiente forma:

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	GASTOS SALARIALES	444.686,88 €
	OTROS COSTES DIRECTOS (hardware, software, gasto estimado de telefonía móvil)	3.727.018,39 €
	TOTAL, COSTES DIRECTOS	4.171.705,27 €
COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	542.321,69 €
	Bº INDUSTRIAL (6%)	282.841,61 €
	TOTAL	4.996.868,57 €
	IVA (21%)	1.049.342,40 €
	TOTAL, IVA INCLUIDO (PBL)	6.046.210,97 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

· **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA incluido, artículo 100 LCSP): **6.046.210,97€**

· **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (incluyendo las prórrogas y modificaciones, pero no el IVA, artículo 101 LCSP):

$$4.996.868,57 € + 624.608,57 € + 999.373,71 € = 6.620.850,85 €$$

· **PRECIO DEL CONTRATO** (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA reflejado de manera independiente, artículo 102 LCSP):

$$4.996.868,57 € + 1.049.342,40 € (IVA al 21%) = 6.046.210,97 €$$

7. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP en el Ayuntamiento y los Organismos Autónomos según el desglose propuesto, y constan en el expediente los oportunos documentos contables de Autorización de Gastos a Ejercicios Futuros, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	6/21





Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria
2024	125.962,73 €	3071-920-22200
2025	1.511.552,74 €	3071-920-22200
2026	1.511.552,74 €	3071-920-22200
2027	1.511.552,74 €	3071-920-22200
2028	1.385.590,02 €	3071-920-22200
	6.046.210,97 €	

8. GARANTÍA

No se establece plazo de garantía

9. FORMA DE ABONO DE LOS TRABAJOS Y CÓDIGOS DIR3

La facturación empezará a partir de la finalización de la fase de implantación, que deberá ser acreditada mediante un documento que indique que todos los servicios objeto del contrato han sido traspasados al nuevo adjudicatario.

A partir de la firma de este documento, el adjudicatario podrá iniciar la facturación de los servicios, que se hará mediante pagos periódicos mensuales naturales, en base a las facturas presentadas por el contratista y conformadas por el servicio de STIC. Las facturas se extenderán por meses naturales vencidos. El pago del precio de los servicios se realizará parcialmente mediante abonos a cuenta al vencimiento de cada mes natural de ejecución, conforme a las previsiones del art. 198.4 de la LCSP, con excepción del último mes del año que se presentará en enero del año siguiente.

El importe de cada factura, a excepción de las previstas de regularización, será el correspondiente al importe mensual del precio de adjudicación, ponderado por el periodo real de consumo para la primera y última facturas en caso de no coincidir con el mes natural.

Cada una de las facturas mensuales emitidas incorporará la totalidad de los servicios de comunicaciones en la que quedarán incluidos, en una **única cuota**, los gastos de telefonía fija, móvil, líneas de interconexión de datos, acceso a internet y resto de servicios objeto del presente contrato. Las facturas deberán ser respaldadas por sendos ficheros en soporte informático con el detalle de los conceptos facturados.

Con periodicidad semestral, se procederá a la regularización de la facturación del tráfico fijo y móvil y de los todos servicios objeto de este contrato de tal forma que se informe al Ayuntamiento de los conceptos e importes realmente consumidos frente a los facturados cada mes, dentro del semestre, procediendo a la emisión de una factura de regularización que podrá ser positiva o negativa, según el consumo. La fecha de la primera regularización se determinará de común acuerdo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Página	7/21





El adjudicatario facilitará herramientas informáticas suficientes para asignar y gestionar el coste de los servicios prestados por NIF, por sede y por departamentos o unidades organizativas, de manera que el Ayuntamiento de Fuenlabrada pueda ejercer un control real del gasto.

Las facturas deberán ser electrónicas e incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, necesariamente, el periodo facturado y el número de referencia de este expediente municipal: 2022/SVA/002162. Habrán de presentarse en FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, especificando los códigos DIR:

- Unidad Tramitadora: LA0003072 INFORMÁTICA - FUENLABRADA - U.T.
- Órgano Gestor: LA0002934 ALCALDÍA-FUENLABRADA
- Oficina Contable: LA0002941 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD - O.C

El pago se hará efectivo tras la presentación de las facturas, conformadas por el servicio que se determine en cada organismo, y tras la aprobación del órgano competente.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando distintos criterios en base a la mejor relación calidad precio. Para obtener la mejor relación calidad-precio se han escogido pluralidad de criterios agrupados en dos tipos:

- Criterios económicos:
 - El precio ofertado por los licitadores es el único criterio de este tipo escogido.
- Criterios técnicos y de calidad
 - El objetivo de los criterios escogidos en este grupo es valorar las ofertas en función de su calidad y adecuación a las necesidades expresadas en los pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** serán los siguientes, hasta un **máximo de 100 puntos**:

A) CRITERIOS ECONÓMICOS: MEJOR OFERTA ECONÓMICA: hasta un máximo de 50 puntos

El precio se valorará asignando 50 PUNTOS a la mejor oferta y cero puntos al mismo precio de licitación y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Página	8/21





La asignación se realizará asignando el máximo de puntos a la mejor oferta y el resto de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS (X)} = 50 \times (\text{P(TIPO)} - \text{P(X)}) / (\text{P(TIPO)} - \text{P(MIN)})$$

Siendo:

- (50) = nº máximo de puntos a asignar
- PUNTOS(X) = Puntuación obtenida por la Empresa X
- P(X) = Presupuesto ofertado por la Empresa X
- P(TIPO) = Presupuesto tipo de licitación
- P(MIN) = Presupuesto mínimo de todas las Empresas, no incursas en temeridad

Se considerarán, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media las ofertas de cuantía más elevada cuando sean superiores en más de 10% a dicha media. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

B) OTROS CRITERIOS OBJETIVOS: hasta un máximo de 19 puntos

1.1. Línea de Internet de otro proveedor (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos la inclusión de una línea de acceso a internet de respaldo de otro operador, con un ancho de banda mínimo de 600mbps. En caso contrario 0 puntos.

1.2. Bolsa Tecnológica (en euros) de equipamiento y servicios. (Hasta 7 puntos)

Se adjudicarán 7 puntos al empresario que proporcione una Bolsa Tecnológica valorada de 40.000 € a 60.000 € anuales y 0 puntos al empresario que no oferte este servicio o sea inferior al importe indicado. La valoración de aquellas ofertas que incluyan esta bolsa, con el importe indicado, se calcularán con la siguiente fórmula:

$$P_i = (B_i/B_{\max}) * 7$$

Donde:

P_i= Puntos de la empresa “i”

B_i= Importe ofertado por la empresa “i”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Página	9/21





Bmax= Mayor importe ofertado por todas las empresas

Esta bolsa se utilizaría, a elección del Ayuntamiento, para el equipamiento, licencias o despliegue de nuevos servicios no incluidos en el alcance inicial del proyecto y que el Ayuntamiento requiera.

1.3. Mejoras en la disponibilidad y redundancia de los equipos. (Hasta 2 puntos).

Se valorará que los equipos de red dispongan de fuentes de alimentación redundantes, según la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Sedes Ofertadas con redundancia} / \text{Sedes Totales}) * 2$$

1.4. Protocolo verificación de la seguridad de la configuración de la electrónica de red. (Hasta 2 puntos).

0 puntos si no ofrece protocolo de verificación
2 puntos si ofrece protocolo de verificación

1.5. Sistema de Gestión de Facturación y Control del Gasto. (Hasta 1 punto)

- 0 puntos si no ofrece integración de la gestión en una sola aplicación.
- 1 punto si ofrece integración de la gestión en una sola aplicación

1.6. Mejora de los ANS relacionados con las incidencias (Hasta 2 puntos)

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO	GRAVEDAD	Máx	Puntos
Resolución de incidencias	Leves (1 usuario)	< 7 d	0,1
	Graves (grupo de usuarios)	< 4d	0,3
	Muy graves (Sede)	< 48 h	0,6
	Extrema (Todos)	< 24 h	1

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

De acuerdo con los ANS establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se otorgarán los puntos especificados en la tabla anterior, a todo licitador, que mejore los plazos de resolución de incidencias.

Si se propone una reducción de plazo de resolución de incidencias leves entre 4 y menos de 7 días, 0,05 puntos. Si es inferior, 0,1 punto. Si no se reduce, 0 puntos.

Si se propone una reducción de plazo de resolución de incidencias graves entre 2 y menos de 4 días, 0,15 puntos. Si es inferior, 0,3 punto. Si no se reduce, 0 puntos.

Si se propone una reducción de plazo de resolución de incidencias muy graves entre 24 y menos de 48 horas, 0,3 puntos. Si es inferior, 0,6 punto. Si no se reduce, 0 puntos.

Si se propone una reducción de plazo de resolución de incidencias extremas entre 12 y menos de 24 horas, 1 punto. Si no se reduce, 0 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	10/21





C) CRITERIOS CUALITATIVOS (DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR): hasta un máximo de 31 puntos

El licitador deberá presentar una memoria de la globalidad del proyecto, según lo descrito en el pliego técnico, dentro de la cual se incluirá un proyecto técnico evaluable mediante juicio de valor. Dicha solución técnica, se evaluará hasta un máximo de 31 puntos, de acuerdo a las siguientes pautas:

Criterio1. Especificaciones técnicas relacionadas con la Infraestructura de comunicaciones de datos. Hasta 6 puntos

Se valorará de la siguiente forma:

Equipamiento que garantice mayor calidad del servicio; nivel de innovación técnica ofrecido; nivel de escalabilidad; redundancia y tolerancia a errores y capacidad de adaptación a las nuevas necesidades que puedan requerir los distintos servicios del Ayuntamiento.

- Escasa: 0 puntos. Cuando los aspectos a valorar sean los mínimos exigidos en la documentación técnica.
- Regular: 2 puntos. Cuando los aspectos a valorar se limiten a un somero estudio y/o se propongan soluciones poco definidas y/o poco precisas.
- Muy buena: 6 puntos. Cuando se realice un estudio detallado del aspecto a valorar y se propongan soluciones adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras, que permitan conseguir los objetivos con calidad en el servicio.

Criterio2. Especificaciones técnicas relacionadas con la Infraestructura, dispositivos y gestión de telefonía (Fija y Móvil), fax corporativo y plataforma SMS. Hasta 5 puntos.

Se valorará de la siguiente forma:

Equipamiento que garantice mayor calidad del servicio; nivel de innovación técnica ofrecido; nivel de escalabilidad; capacidad de adaptación a las nuevas necesidades que puedan requerir los distintos servicios del Ayuntamiento.

- Escasa: 0 puntos. Cuando los aspectos a valorar sean los mínimos exigidos en la documentación técnica.
- Regular: 2 puntos. Cuando los aspectos a valorar se limiten a un somero estudio y/o se propongan soluciones poco definidas y/o poco precisas.
- Muy buena: 5 puntos. Cuando se realice un estudio detallado del aspecto a valorar y se propongan soluciones adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras, que permitan conseguir los objetivos con calidad en el servicio.

Criterio 3. Red de comunicaciones de datos entre sedes. Hasta 14 puntos

Se valorará de la siguiente forma:

- Uso de la FO municipal, valorando el equipamiento que garantice mayor calidad del servicio; nivel de innovación técnica ofrecido; nivel de escalabilidad; redundancia y tolerancia a errores y capacidad de adaptación a las nuevas necesidades que puedan requerir los distintos servicios del Ayuntamiento. **Hasta 1 punto.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Página	11/21





- Escasa: 0 puntos. Cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en el Pliego Técnico.
- Buena: 1 punto. Cuando la propuesta detalle todos los aspectos relativos al punto a evaluar y se propongan medidas de actuación con una planificación y metodología adecuada, precisa, bien definida y que permita conseguir los objetivos con calidad en el servicio.

- Funcionalidades SDN (Redes Definidas por Software) y SD-WAN. **Hasta 13 puntos.**
Se tendrán en cuenta:

- Identificación del tráfico por aplicación.
- Generación de VPN's
- Capacidad para priorizar tráfico
- Capacidad para denegar tráfico
- Capacidad para agregar en una misma conexión distintos tipos de enlace de tipo activo-activo o activo-pasivo
- Consola de gestión delegada.

Se valorará de la siguiente forma:

- Escasa: 0 puntos. Si no se ofrece esta funcionalidad.
- Regular: 3 puntos. Si se contempla la posibilidad mediante la compra de licencias y actualización de firmware de los equipos.
- Buena: 7 puntos. Si ofrece funcionalidades básicas. Cuando la propuesta y desglose de los aspectos a evaluar sea detallado y proponga algunas medidas de actuación precisas.
- Muy buena: 13 puntos. Si ofrece funcionalidades avanzadas y la propuesta detalle todos los aspectos relativos al punto a evaluar y se propongan medidas de actuación con una planificación adecuada, precisa, bien definida y que permitan conseguir los objetivos con calidad en el servicio.

Criterio 4. Calidad de la documentación de memoria técnica. Hasta 2 puntos.

Plan implantación (metodología, procedimientos y detalle de actividades y tareas, plazos, recursos humanos y técnicos planteados para la correcta y plena consecución del plan)

Plan de explotación: (Recursos y herramientas para la gestión y el control)

- Escasa: 0 puntos. Cuando los aspectos a valorar no se detallen en la documentación técnica.
- Buena: 1 punto. Cuando los aspectos a valorar sean detallados y proponga algunas medidas de actuación precisas.
- Muy buena: 2 puntos. Cuando se realice un estudio detallado y se propongan medidas de actuación con una planificación y metodología adecuada, precisa y bien definida que permita conseguir los objetivos con calidad en el servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	12/21





Criterio 5. Gestión de incidencias y solicitudes. Hasta 1 punto.

Se tendrá en cuenta los canales de comunicación, protocolos de actuación, seguros de pérdidas o robo de dispositivos móviles. Proporcionando:

- Escasa: 0 puntos. Cuando los aspectos a valorar no se describan detalladamente en la documentación técnica.
- Buena: 1 punto. Cuando se realice una descripción detallada, y se propongan medidas de actuación con una planificación y metodología adecuada, precisa y bien definida que permita conseguir los objetivos con calidad en el servicio.

Criterio 6. Reporting avanzado para cada uno de los puntos del pliego de prescripciones técnicas. Hasta 1 punto.

- Escasa: 0 puntos. Cuando los aspectos a valorar sean los mínimos exigidos en la documentación técnica.
- Buena: 1 punto. Cuando se realice un estudio detallado del aspecto a valorar y se propongan nuevos informes o reportes y se contemple la personalización adecuada y/o innovadora en base a los requerimientos del pliego técnico.

Criterio 7. Plan de formación. Hasta 2 puntos.

Se tendrá en cuenta:

Planificación; metodología de la formación (presencial, online); disponibilidad y accesibilidad a los recursos y materiales formativos; plataforma de formación; cursos de reciclaje. **Hasta 2 puntos:**

- Escasa: 0 puntos. Cuando los aspectos a valorar sean los mínimos exigidos en la documentación técnica.
- Buena: 1 punto. Cuando la propuesta y los aspectos a valorar sean detallados y se propongan soluciones algunas medidas de actuación precisas.
- Muy buena: 2 puntos. Cuando se realice un estudio detallado del aspecto a valorar y se propongan soluciones adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

La memoria global deberá disponer de un máximo de 90 páginas, incluyendo en las mismas: portada, índice, proyecto técnico y anexos. No serán valoradas las páginas que superen el umbral indicado. La memoria se realizará utilizando un tipo de letra Arial 11, con interlineado mínimo.

El proyecto técnico evaluable, incluido en la memoria global, deberá disponer de un máximo de 40 páginas. No serán valoradas las páginas que superen el umbral indicado. La memoria se realizará utilizando un tipo de letra Arial 11, con interlineado mínimo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Página	13/21





CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo recogido en el artículo 147.2 de la LCSP.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente:

- *En materia de protección de datos, la manifestación del compromiso del contratista respecto de:*
 - 1º.- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
 - 2º.- Indicar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada
 - 3º.- Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, con referencia específica al subcontratista.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial contractual, de conformidad con lo dispuesto en la letra (f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- *De eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el acceso a un puesto de trabajo en su empresa.*

El contratista debe realizar, durante la ejecución del contrato, una acción al año de sensibilidad y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de aplicación. A este respecto, al inicio de la prestación el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato y las señaladas como obligaciones contractuales esenciales serán exigibles, de igual modo, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, quedando éstos sometidos a las mismas obligaciones que el contratista.

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Para empresarios, el volumen de negocio del mejor de los tres últimos años deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración sea inferior a un año; y al menos una vez el valor anual medio del contrato, si su duración es superior a un año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	14/21





La anualidad media del contrato se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 36.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante).

Dicho extremo se acreditará en el caso de sociedades mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que deba estar inscrita la empresa según su forma jurídica.

- En el caso de personas físicas no inscritas en el Registro Mercantil la acreditación se efectuará preferentemente mediante la presentación del modelo resumen de IVA (modelo 390), pago fraccionado de IRPF correspondiente al 4º trimestre (modelo 130) o mediante cualquier otro documento oficial en el que se recoja dicho volumen anual de negocios.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará de conformidad con el artículo 87 de la LCSP, siendo proporcional al objeto contractual, no suponiendo un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

- Para servicios profesionales, siempre que el licitador sea un profesional, mediante la disposición de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el importe máximo del contrato. art. 87. 1. b. LCSP.

La solvencia técnica se acreditará:

- La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante una relación de los principales servicios públicos o privados, efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato; en los que al menos dos, conjuntamente, habrán de tener un importe anual medio (con el IVA desglosado) igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato o de su valor estimado (en caso de que el contrato sea por un año).
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Página	15/21





Los licitadores podrán sustituir la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera por la acreditación de encontrarse inscritos en el ROLECSP, a excepción de la solvencia técnica, que deberá presentarse de conformidad con lo previsto en este apartado.

Acreditación de Certificado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de nivel medio. La certificación se acreditará mediante consulta a la relación de empresas que proporcionan servicios externalizados en el Esquema de Seguridad (ENS) a través del portal del Centro Criptológico Nacional: <https://ens.ccn.cni.es/es/certificacion/empresas-certificadas>

En caso de estar en proceso de certificación, deberán presentar los documentos que acrediten la solicitud de dicho certificado expedido por el organismo competente.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo se establece la posibilidad de modificación del contrato **hasta un 20% del precio inicial del contrato**.

Constituirán causas de modificación del contrato:

A) El incremento o disminución en el consumo de telefonía.

Con periodicidad semestral, se procederá a la regularización de la facturación del tráfico fijo y móvil y de los todos servicios objeto de este contrato de tal forma que se informe al Ayuntamiento de los conceptos e importes realmente consumidos frente a los facturados cada mes, dentro del semestre, procediendo a la emisión de una factura de regularización que podrá ser positiva o negativa, según el consumo.

B) La necesidad de más líneas de voz o datos por parte de los distintos servicios municipales.

C) Incremento de líneas de comunicación entre edificios o líneas de acceso a internet

D) Incremento del número de licencias software asociadas a los servicios a prestar

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo dispuesto en el artículo 215.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la citada Ley.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	16/21





15. PERSONAL SUBROGABLE

No hay personal subrogable.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se requiere por el contratista el tratamiento de datos de carácter personal:

- Sí
 No.

La correcta ejecución de las prestaciones del presente contrato requiere del tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del Ayuntamiento de Fuenlabrada, responsable de dicho tratamiento.

Finalidad: El tratamiento es necesario para el cumplimiento del presente contrato administrativo que se concierta en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Al contrato formalizado se le deberá anexar el contrato de protección de datos que se recoge a continuación:

1.- Datos personales que se van a utilizar: (a elección del Departamento)

Categorías de datos personales:

Datos identificativos:

1.- Datos personales que se van a utilizar: (a elección del Departamento)

Categorías de datos personales:

Datos identificativos:

- Dirección postal o electrónica
 DNI
 Firma
 Firma electrónica
 Imagen
 Marcas físicas
- Nombre y apellidos
 Número de la seguridad social
 Tarjeta sanitaria
 Teléfono
 Voz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	17/21





Datos relativos a las características personales:

- Características físicas o antropométricas.
- Datos de familia
- Estado civil
- Fecha de nacimiento
- Lengua materna
- Lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Sexo

Datos académicos y profesionales:

- Experiencia profesional
- Formación
- Historial del estudiante
- Pertenencia a colegios o asociaciones Profesionales
- Titulaciones

Detalles de empleo:

- Datos no económicos de la nómina
- Historial del trabajador/a.
- Profesión
- Puesto de trabajo

Datos que aportan información comercial:

- Actividades y negocios
- Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.
- Licencias comerciales
- Suscripciones a publicaciones o medios de comunicación

Datos económicos, financieros y de seguros:

- Aavales
- Beneficios
- Bienes patrimoniales
- Créditos
- Datos bancarios
- Datos económicos de nómina
- Deducciones de impuestos
- Hipotecas
- Historial de créditos
- Ingresos
- Inversiones
- Jubilación
- Planes de pensiones
- Préstamos
- Rentas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYW062TXCMR2VIY	Página	18/21





- Seguros
- Subsidios
- Tarjetas de crédito o débito

Datos relativos a transacciones de bienes y servicios:

- Bienes y servicios recibidos por el afectado
- Bienes y servicios suministrados por el afectado
- Compensaciones o indemnizaciones
- Transacciones financieras

Datos especialmente protegidos:

- Afiliación sindical
- Biométricos
- Creencias
- Datos genéticos
- Datos relativos a condenas e infracciones penales o administrativas.
- Ideología
- Origen racial
- Religión,
- Salud
- Vida sexual

Datos relativos a las circunstancias sociales:

- Aficiones
- Características de alojamiento
- Estilo de vida
 - Licencias, permisos o autorizaciones
 - Pertenencia a clubes y/o asociaciones
- Posesiones
- Propiedades
- Situación familiar

Otros (especificar):

2.- Tratamientos que llevará a cabo el contratista (a elección del tratamiento):

- Almacenamiento
- Conservación
- Comunicación, transferencias y cesiones de datos
- Consulta
- Cotejo
- Destrucción/supresión
- Difusión
- Geolocalización
- Interconexión, asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	19/21





17. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No están permitidas las transferencias internacionales de datos, debiéndose tratar los datos personales dentro de Espacio Económico Europeo, salvo que el adjudicatario esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En dicho caso, informará por escrito al Ayuntamiento de Fuenlabrada de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar la transferencia, y garantizará el cumplimiento de los requisitos especificados en los artículos 45, 46, 47 y 49 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Esta exigencia será también aplicable a los subcontratistas.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. José Martínez Castrejón.

Formará parte del órgano de asistencia a la Mesa de Contratación Dña. Pilar Barreiro Álvarez.

19. NECESIDAD DE COMPROBACIÓN MATERIAL

De conformidad con la INSTRUCCIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 1/2022 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS GASTOS, la Base nº 70 de las de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el objeto del presente contrato:

- Sí requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones.
- No requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones[1].

[1]. A este respecto, los representantes de la Intervención General (interventor/a y viceinterventores/as) deberán efectuar la comprobación material del gasto en los siguientes contratos:

- Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros de productos o bienes muebles, que no sean menores, y que sean susceptibles de comprobación material.
- Los contratos privados de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).
- Los encargos de gestión a medios propios de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).

No serán susceptibles de comprobación material los siguientes contratos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	20/21





- 1) Los contratos administrativos menores.
- 2) Los contratos sin contraprestación material.
- 3) Los contratos que la prestación sea intangible y no se pueda comprobar (por ejemplo, las aplicaciones informáticas son intangibles, pero se pueden comprobar, por lo que no estarían excluidas de comprobación material). No se podrán comprobar, por ejemplo: los servicios de limpieza, de seguridad, de asistencia de dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o los suministros de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.
- 4) Los contratos de suministros que sean de tracto sucesivo (es decir, con reposiciones continuas que tengan por objeto la reposición en almacenes).
- 5) Los contratos privados de importe inferior a 50.000.-€ (más IVA).
- 6) Los encargos de gestión a medios propios de importe inferior a 50.000.-€ (excluido IVA).

Los contratos excluidos de Comprobación material, en todo caso SÍ DEBEN REALIZAR ACTO DE RECEPCIÓN que se reflejará, bien en un acta firmada por los asistentes (según modelo ya facilitado, que no incluya la firma de la intervención, al no proceder la comprobación material) o bien, excepcionalmente en una certificación firmada por el responsable del contrato que realizó la recepción. Por lo tanto, TODOS los contratos deben RECEPCIONARSE ANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN de la factura final, pero no todos conllevan Comprobación material de la inversión.

En todo caso, el ACTO DE RECEPCIÓN de los contratos, así como la COMPROBACIÓN MATERIAL por la intervención cuando proceda, se deberá realizar CON CARÁCTER PREVIO a la aprobación del reconocimiento de la obligación (fase del gasto O).

El órgano gestor deberá solicitar la asistencia de la intervención y del técnico asesor, si lo hubiere, al acto de recepción de la obra, servicio o suministro, con una antelación de **veinte días a la fecha del acto de recepción**.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.

VºBº
RAÚL JUBÍN CUESTA
Concejal Delegado en materia de Innovación
(Decreto 2023/3861)

DAVID POVEDANO ALONSO
Director General de Transformación Digital e
Innovación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Fecha	11/06/2024 14:30:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XEQPYJEOIYWO62TXCMR2VIY	Página	21/21

